

	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PARTICIPANTES A LOS ENSAYOS DE APTITUD / COMPARACIÓN INTERLABORATORIO	Código: M-05-F-018
		Versión.: 01
		Página 1 de 4

Entre los suscritos, **Edwin Arvey Cristancho Pinilla**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.147, en calidad de Representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, identificado con el Nit. 900.494.393-3, quien en adelante se denominará- **INM**, por una parte, y de otra, _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ quien actúa como **Representante legal de** _____ y en adelante se denominará **EL RECEPTOR**, hemos convenido en celebrar el presente acuerdo de confidencialidad previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la información compartida y obtenida en virtud de la participación en el **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14**, pertenece de manera exclusiva a INM y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.
2. Que la información de propiedad de **INM**, ha sido desarrollada u obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y en consecuencia abarca documentos, datos, tecnología y/o material que considera único y confidencial, o que es objeto de protección a título de propiedad intelectual.
3. Que la información que **EL RECEPTOR** obtenga en virtud de la participación en el **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14**, ha sido obtenida legalmente, como resultado de un proceso de investigación coherente con la actividad contratada por el **INM** y por lo mismo, no podrá ser usada para beneficio propio o de terceros.

En consecuencia, **las partes** se suscriben a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente acuerdo **EL RECEPTOR**, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona natural o jurídica la **información confidencial** perteneciente a **INM**, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros, durante el término de **dos (2)** años más.

PARAGRAFO. Los estudios, investigaciones, descubrimientos, artículos, invenciones, información, entre otros, que resulten de la participación en el **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14** pertenecen exclusivamente al **INM**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL RECEPTOR** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INM** por la participación en el **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGUNDA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PARTICIPANTES A LOS ENSAYOS DE APTITUD / COMPARACIÓN INTERLABORATORIO	Código: M-05-F-018
		Versión.: 01
		Página 2 de 4

1. La información que no sea pública y sea conocida por **EL RECEPTOR** con ocasión de la participación en el **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14**.
2. Cualquier información técnica, jurídica, financiera, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y/o cualquier otra relacionada con la participación en el **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14**, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, **EL RECEPTOR** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

TERCERA. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información confidencial provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14**, y que tiene que ver con las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR: EL RECEPTOR se obliga a:

1. Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con la participación en el **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14**, suscrito entre aquél y el **INM**.
2. En caso de que el **INM** solicite dicha información antes de la terminación del **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14**, **EL RECEPTOR** deberá entregarla en su totalidad, (incluyendo copias de esta). En todo caso, **EL RECEPTOR** se obliga a entregar totalmente dicha información al **INM** cuando termine el **ensayo de aptitud para la cuantificación de Cadmio y Plomo en Cacao identificado con código 20-INM-EA-14**, caso en el cual, deberá entregar dicha información el día hábil anterior a la terminación de la vinculación, a quien delegue el xxxxxx.
3. Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, restringiendo su uso exclusivamente a las personas autorizadas expresamente por el **INM** para conocerla.
4. Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas.
5. Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información.
6. Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública.

	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PARTICIPANTES A LOS ENSAYOS DE APTITUD / COMPARACIÓN INTERLABORATORIO	Código: M-05-F-018
		Versión.: 01
		Página 3 de 4

7. Responder por el mal uso que le dé a la **información confidencial**, por sí mismo o por interpuesta persona.
8. La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte del **INM**.

PARÁGRAFO: Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente acuerdo y **EL RECEPTOR** deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INM: Son obligaciones del INM:

1. Mantener la reserva de la **información confidencial** hasta tanto adquiera el carácter de pública.
2. Documentar toda la **información confidencial** que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada.

SEXTA. EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: EL RECEPTOR queda relevado o eximido de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando la **información confidencial** haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno **EL RECEPTOR**, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada.
2. Cuando la **información confidencial** deba ser revelada por sentencia en firme de autoridad judicial o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva.
3. Cuando la **EL RECEPTOR pruebe** que la **información confidencial** ha sido obtenida por otras fuentes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: En caso de incumplimiento del presente acuerdo, **EL RECEPTOR** será responsable ante el **INM** por los perjuicios morales y económicos que este pueda sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

PARAGRAFO. En todo caso el incumplimiento de **EL RECEPTOR**, de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad, contenidas en el presente documento, acarreará la obligación clara, expresa y exigible de pagar al **INM** a título de multa un monto igual al valor pagado por el servicio.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia

	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PARTICIPANTES A LOS ENSAYOS DE APTITUD / COMPARACIÓN INTERLABORATORIO	Código: M-05-F-018
		Versión.: 01
		Página 4 de 4

planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Este **acuerdo** se regirá por las leyes de la República de Colombia y se interpretará de acuerdo con las mismas.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO: Las partes han leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente acuerdo y por tanto manifiestan estar conformes y aceptan todas las condiciones.

FIRMA

Nombre:

Identificación:

Cargo:

Dependencia: